



Junta Departamental de Colonia

Expediente N° 2022-83-2-0081

Señores ediles Hebert Márquez y Juan Franggi presentan proyecto de resolución por el que se eleva Resolución N° 3 de 2022 de la UAIP, al Ejecutivo Departamental, para que por su intermedio se requiera del Municipio de Carmelo, dé cumplimiento a las leyes vigentes, en especial la N° 18.381 y decreto N° 232/010; y que el señor Intendente de Colonia, doctor Carlos Moreira, también dé cumplimiento a la citada ley.

Colonia 15 de marzo del 2022.

Junta Departamental de Colonia

Sr. Presidente

Dr. Roberto Calvo

En nuestra calidad de ediles Departamentales, amparados en nuestras facultades como legisladores, solicitamos:

Exposición de los motivos: Debido a los reiterados INCUMPLIMIENTOS, bajo en aparo de la Ley 18. 381/2008, del 17/10/2008, reglamentada por el Decreto Nro. 232/010 del 02/08/2010, por parte del Municipio de Carmelo, el que ha sido observado en reiteradas oportunidades por el propio Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Presidencia de la Nación, por lo cual, incluso hay una denuncia en curso en el Juzgado Letreado de Segundo Turno de Carmelo en expediente IUE 227-676-2021 y una nueva exhortación por parte de la UAIP, en expediente Nro. 2021-2-10-0000464, firmada por el Presidente del Consejo Ejecutivo, Doctor Gabriel Delpiazzo, cuya copia reseñadas con letras "A, B y C" adjuntamos, para que la Jerarca del Municipio de cumplimiento a los artículos 41 y 56 del Decreto 232/010, del 2 de agosto del 2010. (se desprenden en puntos 2 y 3 de anejo "B").

Objetivos: Apoyar para que los Municipios del Departamento de Colonia, en esta oportunidad especialmente el de Carmelo, respete y cumpla las Leyes, que como Institución Pública le corresponde.

Considerando: Que lo reclamado es de competencia de la propia Junta Departamental y obligación de contralor por parte de los Señores Ediles.

La Junta Departamental Acuerda y Decreta

Elevar informe al Ejecutivo Departamental, para que por su intermedio se comunique al Municipio de Carmelo dar cumplimiento a Leyes vigentes, en especial a la Ley 18.381 y decreto 232/010, como lo exhorta el Dr. Delpiazzo y que, a su vez, el Señor Intendente Dr. Carlos Moreira, de también cumplimiento a la Ley 18.381, como se desprende de la resolución adjunta, anexo "B", numeral 1.



Hebert Márquez Edil Departamental

Juan Franggi Edil Departamental (S)



**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Resolución	N° 3	2022
Expediente	N° 2021 – 2 – 10 - 0000464	

Montevideo, 25 de febrero de 2022

VISTO: La denuncia presentada ante esta Unidad por el Sr. Juan Franggi, contra el Municipio de Carmelo y la Intendencia de Colonia, invocando vencimiento de plazos ante una solicitud de información realizada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO:

1. que el Sr. Juan Franggi se presentó el 24 de noviembre de 2021 ante los sujetos obligados a pedir información variada y relativa a la restauración de baños inclusivos por parte de la empresa L&L, en la zona del parador El Refugio de Playa Seré de Carmelo;
2. que la Intendencia de Colonia no respondió a dicha solicitud, y el Municipio de Carmelo entregó en forma parcial información, por lo cual la solicitante se presentó ante esta Unidad a fin de denunciar dichos extremos;
3. que, de la denuncia recibida, se dio traslado a ambas partes denunciadas;
4. que la parte denunciante asume que la información que no fue brindada por el Municipio de Carmelo le compete ser entregada por la Intendencia de Colonia;
5. que posteriormente recayó el informe jurídico N° 7 de fecha 1 de febrero de 2022, que concluyó que la Intendencia de Colonia no respondió a la solicitud de acceso a la información pública en los plazos establecidos, por lo que se ha configurado el silencio positivo que la normativa establece, y que el Municipio de Carmelo entregó información fuera de plazo;
6. que del informe jurídico antes mencionado se dio vista a todos los involucrados;

CONSIDERANDO:

1. que, conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia Ley consagra;
2. que, conforme al artículo 15 de la Ley N° 18.381, el plazo para contestar las solicitudes de información es de 20 días hábiles, prorrogables por otros 20 días hábiles;
3. que, en el caso, se verificó el silencio positivo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 18.381, por la falta de respuesta ante el pedido de la solicitante;
4. que la Intendencia de Colonia no dio respuesta a lo solicitado, dentro de los referidos plazos legales;
5. que el Municipio de Carmelo entregó parte de la información solicitada fuera de los plazos legales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

1. Indicar que la Intendencia de Colonia debe proceder a entregar al solicitante la información requerida, habiéndose configurado el silencio positivo.
2. Exhortar a los sujetos obligados a mantener en todos los casos el cumplimiento del plazo legal de respuesta antes las solicitudes de información.
3. Exhortar al Municipio de Carmelo al cumplimiento de los artículos 41 y 56 del Decreto 232/010 de 2 de agosto de 2010, referente a la designación de responsable de Transparencia Activa y Transparencia Pasiva respectivamente.
4. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.



Dr. Gabriel Delpiazzo
Presidente del Consejo Ejecutivo
Unidad de Acceso a la Información Pública

C 4)



Junta Departamental de Colonia

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE COLONIA
15 MAR. 2022

FECHA

Colonia, 15 de marzo de 2022.

REPÁRTASE, dese cuenta y pase a la comisión de Legislación y Régimen.

Dr. ROBERTO CALVO,
Presidente.

CLAUDIA MACIEL RAIMONDO,
Secretaria General.

15/3/2022

VICTOR DOMINGUEZ
JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA